

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 234/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE EL CARMEN, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Humberto Medina Quiroga y Lucero Elizondo Galindo, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Segunda del Municipio de El Carmen, Estado de Nuevo León.	3117

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica Segunda del Municipio de El Carmen, Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión del Congreso del Estado de Nuevo León y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de incluir al Municipio de El Carmen, Nuevo León, en el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de enero de 2023, misma que entró en vigor el día de su publicación de acuerdo con el artículo primero transitorio –momento en que el accionante tuvo conocimiento del mismo-, disposición normativa que a la letra señala:

Artículo 98. En el gasto para el ejercicio 2023, se autoriza un fondo para municipios que tendrá un monto financiero de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100), los cuales se destinarán para pavimentación, movilidad, acciones de seguridad, parques y cualquier obra de infraestructura productiva, de acuerdo a lo siguiente:

MUNICIPIO RECURSOS

1 AGUALEGUAS \$ 40,073,306.03

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

2 ALLENDE	\$ 40,862,254.59
3 APODACA	\$ 351,558,934.18
4 ARAMBERRI	\$ 45,843,792.40
5 BUSTAMANTE	\$ 26,228,032.11
6 CADEREYTA JIMÉNEZ	\$ 113,064,931.92
7 CIÉNEGA DE FLORES	\$ 50,468,412.28
8 DOCTOR ARROYO	\$ 72,601,114.67
9 DOCTOR GONZÁLEZ	\$ 25,844,912.02
10 GALEANA	\$ 84,933,284.23
11 GARCÍA	\$ 93,648,702.91
12 GENERAL BRAVO	\$ 35,792,191.30
13 GENERAL ESCOBEDO	\$ 68,060,001.00
14 GENERAL TREVIÑO	\$ 21,049,571.13
15 GUADALUPE	\$ 315,878,530.07
16 HIGUERAS	\$ 20,796,308.85
17 HUALAHUISES	\$ 24,990,530.84
18 ITURBIDE	\$ 26,402,925.21
19 JUÁREZ	\$ 223,953,316.54
20 LAMPAZOS DE NARANJO	\$ 44,134,258.81
21 LINARES	\$ 90,626,755.86
22 MONTEMORELOS	\$ 60,962,336.26
23 PARÁS	\$ 23,622,289.66
24 PESQUERÍA	\$ 124,026,670.87
25 RAYONES	\$ 40,543,606.52
26 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	\$ 354,804,859.93
27 SANTIAGO	\$ 74,673,424.60
28 VALLECILLO	\$ 4,554,745.21
TOTAL	\$ 2,500,000,000.00

La Secretaría de Finanzas deberá ministrar el 20% del recurso que corresponda a cada uno de los Municipios, durante los siguientes 5-cinco días naturales posteriores a la publicación de este Decreto y el resto en mensualidades que no podrán exceder al 31 de agosto de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

primero⁵, y 88, fracción I, inciso e)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente **al Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, **al existir conexidad con las controversias constitucionales 144/2023, 181/2023, 182/2023, 183/2023, 184/2023, 185/2023, 186/2023, 187/2023, 225/2023, 226/2023, 227/2023, 228/2023, 229/2023, 232/2023 y 233/2023.** Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **234/2023**, promovida por el Municipio de El Carmen, Estado de Nuevo León. Conste.

SRB/NAC. 1

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:03:28Z / 16/03/2023T19:03:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 5d ce 04 ba 65 55 19 bd f3 47 06 3a f4 19 de ee 66 15 3f d4 8c f5 41 cf 2f 3b d3 1e 58 1c a1 87 2d b7 95 09 9c a5 7e b5 ef 65 d2 1a 63 6e 56 37 40 4e 59 05 b6 69 76 39 81 33 79 3e 0e 11 1c 0e 88 cc d9 12 cd eb b6 54 54 c5 69 97 9b 24 b2 b9 b0 8e 0c ba 94 15 24 89 21 05 ee bb 68 96 b0 f4 0e 31 61 2e c2 72 59 1b 32 cb 2f c4 ab b4 17 ff bd d4 62 e2 55 06 7a 21 a6 96 2b 70 17 e9 50 b7 85 cf 41 71 9d 67 51 c8 3f b7 09 f8 02 a6 d0 72 a7 c4 03 bd c4 3c b8 9f 19 9c 69 a7 96 e9 f5 37 37 49 fe de 3b ce ec 71 d5 f2 03 ae b8 f3 cd 3d c1 9e 31 2b 9e f9 d0 c9 94 92 1d 17 83 88 ab f5 73 d5 1d ab 29 57 2b d4 0a 4a 50 8e 1c 0c c8 9f 1b 31 98 61 34 30 94 64 4c 0a 52 a9 5e d2 64 ef 32 11 16 fa 1c 70 f6 bb 8b 0f 3f a3 bb 91 be 47 e8 0b a4 10 da 13 39 48 b8 3a 93 53 ec 82 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:03:28Z / 16/03/2023T19:03:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:03:28Z / 16/03/2023T19:03:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5601752			
	Datos estampillados	2D3BAB9D6A6057EB5A29EDA8E8969CC650C71332B0858F0A95E8A640EBFDF883			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T20:26:56Z / 14/03/2023T14:26:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 3c ba 11 c2 00 9c 35 e0 71 82 b4 30 79 f5 8a b6 73 e9 5f 9f 0c 4a f0 15 01 4d 5c 45 c4 bf 60 de 0a f4 ce 2f cc 61 1b 74 84 86 14 5d 8f 19 b9 ae 94 4f e1 37 02 04 ac 83 5c a6 a2 56 33 77 f0 d2 12 2c 64 76 7b 9a 30 97 60 b7 b0 07 e7 69 fd d7 dd 2a 76 7e e7 b1 da 2c 56 0e 3f b3 7d 04 68 35 05 7b 8e f5 ea a3 4c b4 24 b2 21 95 0d 4a ac 5d 7c ab 10 b8 a5 ac 0a 4e 3d b3 07 1b cb f3 9e 4b d5 d7 0f f9 64 6f de 0f 0c 35 66 0c c0 a2 b1 47 06 fc 27 02 3b e6 5f 06 ad 84 e1 e6 fd 56 04 e6 f5 3f 7c 84 44 ff ee ff f5 11 c8 51 21 54 71 08 15 52 03 29 66 a0 c9 43 18 0a b8 dd 57 c5 3b d8 fa 42 43 94 94 4f 64 41 af 8c 6c 16 dc b8 d4 bb 34 18 13 d4 21 9b d6 ec 22 08 40 3e 16 e4 d5 82 c5 f3 99 54 49 bc ff 9a 5f 21 ea b6 07 f5 b5 c9 fc 3a 3f b6 16 6e da 4e e7 ab 90 db 51 a5 4b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T20:27:01Z / 14/03/2023T14:27:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T20:26:56Z / 14/03/2023T14:26:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5591397			
	Datos estampillados	03081B58D626B17B76C29450A00550AAA13E7CD53241679C254B3AEBE0A70B0B			